

Res. No.319-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Casiodora Alvarez Rodríguez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9993, del 11 de agosto de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 319-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 7 de agosto de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora CASIODORA ALVAREZ RODRIGUEZ.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de agosto de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor-CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte la señora CASIODORA ALVAREZ RODRIGUEZ, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 633.08 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm. 38-parte, del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.18, de la Manzana "J"), ubicado en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$75,969.60, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 3771

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 06 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de un aparte; y de la otra parte, la señora CASIODORA ALVAREZ RODRIGUEZ, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Arq. Tarcredó Elías Sención, Ingeniera Civil, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 234085, serie 1era., domiciliada y residente en la calle Rosaleda, Condominio Delta 7, Apart No.305, Bella Vista, de esta ciudad, se ha convenido y pactado del siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de carga y gravámenes, en favor de la señora ING. CASIODORA ALVAREZ RODRIGUEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 633.08 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional (Solar Núm.18, de la Manzana “J”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela Núm. 3, al Este, Solar Núm. 17; al Sur, calle La Pelona; y al Oeste, Solar Núm. 18-b”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$75,969.60 (SETENTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTINUEVE PESOS CON 60/100) o sea, a razón de RD\$120.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$37,984.80 (TREINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO PESOS CON 80/100) como inicial, pagada según consta en el recibo Núm. 3164, de fecha 3 de agosto de 1990, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora CASIODORA ALVAREZ RODRIGUEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea la cantidad de RD\$37,984.80 (TREINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO PESOS CON 80/100) en 24 mensualidades consecutivas de RD\$1,582.70 (MIL QUINIENTOS OCHENTIDOS PESOS CON 70/00).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$37,984.80 (TREINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO PESOS CON 80/100), de conformidad con lo que dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora CASIODORA ALVAREZ RODRIGUEZ, autoriza y requiere del Registrador del Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales

ING. CASIODORA ALVAREZ RODRIGUEZ,
COMPRADORA.

YO, LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y la señora ING. CASIODORA ALVAREZ RODRIGUEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa(1990).

LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO
Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

-1306-

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández